

Resumen de la Mesa Sectorial ordinaria de Educación (21 de julio de 2026)

Nos informan que:

- CCSS se publicarán hoy día **21 de julio**.
- **Primer llamamiento** día **4 septiembre**, adjudicación día 7 e incorporación día 9
- Publicación de las **listas ordinarias** día **23 julio**, **listas supletorias** día **28 de julio** y actualización de las **listas extraordinarias** actuales el día **1 septiembre**.
- Se confirma calendario de **adjudicación inicial** **24 de julio** y **final** el **31 de julio**.
- Nos informan que en breve saldrán en DOE las **ayudas** de formación del profesorado.

Reclamamos que:

- **Hemos reclamado** también **que se cumpla con las ratios máximas** en las enseñanzas de infantil, primaria, ESO y bachillerato, y en aquellos centros que las superen se habilite una unidad nueva, ya que el incumplimiento genera *sobrerratio*, desplazamiento de funcionarios de carrera y masificación de nuestras aulas públicas.
- Seguimos esperando el informe jurídico o de inspección para confirmar lo que **PiDE** lleva **reclamando** durante años de que los 21 periodos/10 periodos lectivos de jornada completo o media jornada son ilegales, con lo cual los **horarios extraordinarios** **serían de 19 o 20 periodos**, pero nunca 21 periodos lectivos.

Se inicia la Mesa Sectorial Extraordinaria a las 09:30 horas mediante videoconferencia finalizando a las 13:15 horas

Asistentes por la Administración: José Pedro Catalán Durán (secretario general de Educación), David Moreno Rego (director general de Personal Docente), Alberto Luján Salamanca (director general de Formación Profesional), Raquel Paz Labrador y Juan Pablo Cacereno Jiménez (Jefes de Servicio)

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez (Sindicato PiDE) y representantes del resto de los sindicatos.

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 28 de mayo de 2026.

Punto dos: RESOLUCIÓN de xx de xxxx de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula y convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y

aprendizaje informal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027.

Punto tres: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se concretan aspectos de la organización y funcionamiento de ciclos formativos y cursos de especialización de Formación Profesional en modalidad virtual en los Centros Docentes Públicos de Extremadura para el curso 2026/2027.

Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2026-2027.

Punto cinco: Ruegos y Preguntas.

RESUMEN:

Antes de empezar con el orden del día, desde el **sindicato PIDE** volvemos a recordar de nuevo que dentro de los principios de toda negociación colectiva están la buena fe, la lealtad, la cooperación y la coordinación. Para ello los sindicatos debemos recibir con el tiempo suficiente toda la documentación de los puntos objeto de negociación, es una cuestión técnica, ya que disponer de solo 48 o 24 horas para estudiarla y hacer aportaciones es insuficiente. Por lo que volvemos a solicitar que en próximas convocatorias se remitan con mayor antelación para disponer al menos de 5 días hábiles para trabajar la documentación y hacer las aportaciones correspondientes.

PUNTO UNO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL DOCENTE DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026.

Respuesta de la administración: No se admiten nuestras aportaciones al acta.

El Sindicato PIDE no aprueba el acta.

PUNTO DOS: RESOLUCIÓN DE XX DE XXXX DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL, POR VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE INFORMAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

El **Sindicato PIDE** hace las siguientes aportaciones al texto de la resolución:

1. Donde pone Décimo. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

2. Las personas solicitantes evaluadas podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo de evaluación.

Debe poner Décimo. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

2. Las personas solicitantes evaluadas podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán a la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo de evaluación. **La presentación será conforme a la ley 39/2015.**

Respuesta de la administración: Se admite.

2. Donde pone Decimotercero. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

4. Las actuaciones orientadoras individuales, previo consentimiento informado de la persona adulta conforme al anexo IX, se realizarán preferentemente de forma presencial, aunque podrán realizarse por otras vías siempre que se garantice la protección en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Debe poner Decimotercero. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

4. Las actuaciones orientadoras individuales, previo consentimiento informado de la persona adulta conforme al anexo IX, se realizarán **preferentemente** de forma presencial, aunque podrán realizarse por **vías telemáticas para aquellas personas que acrediten dificultades de conciliación laboral o familiar**, siempre que se garantice la protección en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Respuesta de la administración: Se admite la vía telemática no así la supresión del término “preferentemente”

3. Donde pone Decimotercero. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

7. Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a los equipos de evaluación, los centros autorizados dispondrán, con carácter general, de una asignación global de un máximo de seis periodos lectivos semanales, que se distribuirán entre los miembros del equipo de evaluación conforme a la organización interna del centro y a las necesidades derivadas del procedimiento.

Debe poner Decimotercero. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

7. Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a los equipos de evaluación, los centros autorizados dispondrán, con carácter general, de una asignación global de un máximo de **nueve** periodos lectivos semanales, que se distribuirán entre los miembros del equipo de evaluación conforme a la organización.

La justificación es que insuficiente los 2 periodos semanales por cada miembro de la comisión para desarrollar CUIDADOSAMENTE todo el trabajo (entrevistas, análisis de portafolios, diseño de pruebas únicas y gestión administrativa en un procedimiento permanentemente abierto)

Respuesta de la administración: No se admite.

4. Donde pone Decimoquinto. Funciones de los Equipos de evaluación.

2. La pertinencia de esas evidencias deberá ser analizada cuidadosamente por el equipo de evaluación, con especial atención a algunos de los documentos que se pueden presentar los candidatos:

d. Relativos a aprendizajes informales:

ii. Enlaces a páginas web, blogs, canales en las redes sociales, entre otros.

iv. Cualquier otro aspecto que pueda implicar la adquisición de las competencias básicas recogidas en el procedimiento: por ejemplo, aficiones.

Debe poner Decimoquinto. Funciones de los Equipos de evaluación.

2. La pertinencia de esas evidencias deberá ser analizada cuidadosamente por el equipo de evaluación, con especial atención a algunos de los documentos que se pueden presentar los candidatos:
- d. Relativos a aprendizajes informales:
- ii. Enlaces a páginas web, blogs, canales en las redes sociales, entre otros, **con certificación de autoría**.
- iv. Cualquier otro aspecto **laboral y constatable** que pueda implicar la adquisición de las competencias básicas recogidas en el procedimiento: ~~por ejemplo, aficiones~~.

Esta solicitud de certificación de autoría es solicitada como en el resto de procedimientos donde se presentan documentos similares, de forma que no dependa su admisión del funcionario/a que bareme. Con respecto al punto iv no puede ser aficiones una cuestión de adquisición de competencias, pues se abriría la acreditación hasta el infinito con las aficiones de cada solicitante.

Respuesta de la administración: No se admite.

5. Donde pone Decimoquinto. Funciones de los Equipos de evaluación. [...]

4. Asimismo, el equipo de evaluación emitirá informe desestimatorio de la realización del procedimiento en caso de incumplimiento de las bases de la convocatoria, con especial atención a la posesión de los requisitos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional.

Debe poner Decimoquinto. Funciones de los Equipos de evaluación. [...]

4. Asimismo, el equipo de evaluación emitirá informe desestimatorio de la realización del procedimiento en caso de incumplimiento de las bases de la convocatoria, con especial atención a la posesión de los requisitos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional. **Dicho modelo de informe será acorde al modelo del anexo correspondiente.**

Todos los centros tendrán el mismo modelo de informe desestimatorio.

Respuesta de la administración: Se admite.

6. Donde pone Decimosexto. Prueba única de evaluación de competencias básicas en población adulta. [...]

5. Los equipos de evaluación levantarán acta del procedimiento o procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido evaluadas, indicando el procedimiento seguido y el resultado de las decisiones adoptadas. Dichas actas deberán firmarlas todos los miembros del equipo de evaluación y formarán parte del expediente administrativo de cada persona evaluada.

Debe poner Decimosexto. Prueba única de evaluación de competencias básicas en población adulta. [...]

5. Los equipos de evaluación levantarán acta del procedimiento o procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido evaluadas, indicando el procedimiento seguido y el resultado de las decisiones adoptadas. Dichas actas deberán firmarlas todos los miembros del equipo de evaluación y formarán parte del expediente administrativo de cada persona evaluada. **Dicho modelo de acta será acorde al modelo del anexo correspondiente.**

Todos los centros tendrán el mismo modelo de acta

Respuesta de la administración: Se admite.

7. Donde pone Decimosexto. Prueba única de evaluación de competencias básicas en población adulta. [...]

6. Los resultados de los procedimientos realizados se harán públicos en el tablón de anuncios del centro establecido como sede administrativa.

7. Conforme al artículo 16 de la Orden 20 de octubre de 2025 y el resuelvo noveno, las personas evaluadas podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro establecido como sede administrativa y serán resueltas por el equipo de evaluación.

Debe poner Decimosexto. Prueba única de evaluación de competencias básicas en población adulta. [...]

6. Los resultados de los procedimientos realizados se harán públicos en el tablón de anuncios y **en la página web del centro** establecido como sede administrativa, **respetando la ley de protección de datos actual.**

Respuesta de la administración: Se admite.

7. Conforme al artículo 16 de la Orden 20 de octubre de 2025 y el resuelvo noveno, las personas evaluadas podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán **a** la secretaría del centro establecido como sede administrativa y serán resueltas por el equipo de evaluación. **La presentación será conforme a la ley 39/2015.**

Respuesta de la administración: Se admite.

8. Donde pone Decimoctavo. Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones de los centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, relativas al contenido de la presente Resolución, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la Instrucción n.º 1 /2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma

Debe poner Decimoctavo. Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones de **los equipos directivos** centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, relativas al contenido de la presente Resolución, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la Instrucción n.º 1 /2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma.

Esa norma solo afecta a los equipos directivos

Respuesta de la administración: Se admite.

PUNTO TRES: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONCRETAN ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CICLOS FORMATIVOS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD VIRTUAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2026/2027.

El **sindicato PiDE** hace las siguientes aportaciones al texto de la instrucción:

Aportaciones genéricas:

- Cobro de tutorías de dual y coordinaciones.

Respuesta de la administración: No se van a pagar ninguna el próximo curso, pero estudiarán las coordinaciones.

- Instrucción de FEOE.

Respuesta de la administración: Se está trabajando en él y aún tardará en salir dicha instrucción.

- Las jefaturas adjuntas de FP son independientes de las figuras de coordinadores de dual, tutores duales y tutores de grupos, que tendrán asignación dependiendo de la configuración de las enseñanzas.

- Falta el anexo III (decimonovena.1).

Respuesta de la administración: Ha sido un error no enviarlo.

Aportaciones específicas:

1. Donde pone Tercera. Oferta educativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional, de aquí en adelante Dirección General competente podrá autorizar excepcionalmente la modificación de estas ratios. Dicha variación deberá estar motivada por las características específicas del ciclo o curso y las necesidades concretas, previa justificación técnica en cada caso.

Debe poner Tercera. Oferta educativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional, de aquí en adelante Dirección General competente podrá autorizar excepcionalmente la modificación de estas ratios **exclusivamente a la baja**. Dicha variación deberá estar motivada por las características específicas del ciclo o curso y las necesidades concretas, previa justificación técnica en cada caso.

En el caso de no aceptarse, solicitamos la supresión del punto de forma completa

Respuesta de la administración: No se admite.

2. Donde pone Quinta. Simultaneidad de enseñanzas.

1. El alumnado que, estando matriculado en un ciclo formativo o curso de especialización en modalidad virtual, desee simultanearlo con otras enseñanzas del sistema educativo, podrá hacerlo siempre que:
d. La suma de la carga horaria total no supere las 1500 horas entre ambas enseñanzas. Excepcionalmente, la Dirección General competente podrá autorizar una carga horaria superior.

Supresión de dicho apartado d. Si el alumnado puede compatibilizar varias enseñanzas que las realice. Al igual que no hay límite en enseñanzas universitarias que también son postobligatorias, en estas también.

Respuesta de la administración: No se admite.

3. Donde pone Séptima. Plataforma educativa virtual. Según lo recogido en el artículo 25 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las enseñanzas que se imparten en esta modalidad, las administraciones deben poner a disposición de los centros una plataforma virtual de formación profesional accesible, asegurando los materiales y recursos necesarios para la misma, así como su actualización permanente. En esta línea, es obligatorio el uso por parte del centro, docentes y alumnado de la plataforma educativa @vanza, tal como marca el artículo 25.5 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015) de tal forma que las tutorías individuales, las tareas y demás actividades telemáticas se realicen utilizando este soporte.

Debe poner Séptima. Plataforma educativa virtual. Según lo recogido en el artículo 25 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las enseñanzas que se imparten en esta modalidad, las administraciones **pondrán** a disposición de los centros una plataforma virtual de formación profesional accesible, asegurando los materiales **de calidad desde el inicio de curso** y recursos necesarios para la misma, así como su actualización permanente. En esta línea, es obligatorio el uso por parte del centro, docentes y alumnado de la plataforma educativa @vanza, tal como marca el artículo 25.5 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015) de tal forma que las tutorías individuales, las tareas y demás actividades telemáticas se realicen utilizando este soporte, **además de las Aplicaciones de Google de acceso mediante las cuentas Educarex, así como de las herramientas propias de Rayuela.**

La razón es que La Plataforma @vanza es demasiado limitada, poco intuitiva, de difícil acceso, lo que provoca que tanto el profesorado como el alumnado vea dificultada la comunicación y el intercambio de materiales. No tiene sentido que, contando con los recursos de las cuentas Educarex, no puedan utilizarse para la impartición de estas enseñanzas.

Los contenidos de la Plataforma @vanza están muy obsoletos y no tienen calidad. Llevan muchos años sin ser actualizados.

A todo esto, se suma que esta plataforma alberga materiales y recursos del profesorado que ha impartido esas materias o módulos, sin su autorización, atacando a los derechos de propiedad.

Respuesta de la administración: No se admite, aclaran que se puede eliminar si se solicita y que permanecerán ocultos un año por si hay reclamaciones.

Desde PIDE insistimos que los materiales de autoría, no solo de este curso deben ser borrados de la plataforma, cuestión que actualmente no permiten, indicamos que dicho material está visible en las familias profesionales de Extremadura y no sabemos si en otras CCAA que tengan la misma empresa.

4. Donde pone Novena. Materiales didácticos.

1. En los centros docentes públicos, para facilitar el desarrollo de estas enseñanzas a distancia, la Consejería competente impulsará la disponibilidad de materiales didácticos de apoyo a la docencia y al aprendizaje, específicamente elaborados bajo una licencia abierta que permita su reutilización, adaptación y redifusión para el resto de la comunidad educativa y su uso como recurso de autoaprendizaje por parte de la ciudadanía.

Debe poner Novena. Materiales didácticos y tecnológicos.

1. En los centros docentes públicos, para facilitar el desarrollo de estas enseñanzas a distancia, la Consejería competente **garantizará** la disponibilidad de materiales didácticos de apoyo a la docencia y al aprendizaje, específicamente elaborados bajo una licencia abierta que permita su reutilización, adaptación y redifusión para el resto de la comunidad educativa y su uso como recurso de autoaprendizaje por parte de la ciudadanía. **Así mismo, para el desarrollo de las funciones docentes, se dotará de equipamiento informático al profesorado que imparta esta modalidad de enseñanzas (ordenador portátil), además de ampliar la capacidad de almacenamiento asociado a la cuenta Educarex de todo el profesorado de este tipo de enseñanzas.**

Respuesta de la administración: No se admite. Los centros tienen dotación económica para dotar de equipos informáticos a los docentes.

5. Donde pone Novena. Materiales didácticos.

4. No obstante lo anterior, el equipo docente podrá utilizar por completo materiales de creación propia o desarrollar algunos que completen o amplíen aquellos puestos a su disposición, respetando el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE n.º 97, de 22 de abril de 1996)

Debe poner Novena. Materiales didácticos.

4. No obstante lo anterior, el equipo docente podrá utilizar por completo materiales de creación propia o desarrollar algunos que completen o amplíen aquellos puestos a su disposición, respetando el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE n.º 97, de 22 de abril de 1996). **Estos materiales no permanecerán en la plataforma @vanza una vez finalizado el periodo lectivo y se garantizará que no se realizará la cesión a la empresa de gestión de la plataforma, ni a ningún otro organismo, sin la autorización expresa del autor/a.**

Argumentación: La difusión de los materiales y recursos que elabora el profesorado, sin su autorización e incluso sin consultarles, ha continuado durante el curso 2025/2026. En el mes de junio de 2026 se ha notificado al profesorado de estas enseñanzas, que se va a mantener sus recursos en la plataforma.

Respuesta de la administración: No se admite.

6. Donde pone Novena. Materiales didácticos.

6. La Inspección de Educación tendrá acceso a la plataforma para la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Debe poner Novena. Materiales didácticos.

6. La Inspección de Educación tendrá acceso a **los recursos y materiales disponibles en la plataforma** para la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje, **no pudiendo acceder a correos electrónicos, mensajería ni conversaciones de Foro ya que prevalece el derecho a la intimidad.**

Respuesta de la administración: No se admite.

Indicamos que la inspección educativa no tiene competencias para leer la mensajería ni correos electrónicos salvo que exista un procedimiento de otra índole.

7. Donde pone Décima. Contenido y publicación de las programaciones didácticas.

1. Cada módulo incluirá su correspondiente programación didáctica, que será publicada por el docente en la plataforma educativa y estará disponible para ser consultada por el alumnado durante todo el curso.
2. Dichas programaciones deberán integrar los contenidos, la secuenciación y temporalización de los mismos, así como cuantos apartados determine la normativa vigente en materia de ordenación académica.

Debe poner Décima. Contenido y publicación de las programaciones didácticas.

1. Cada módulo incluirá su correspondiente programación didáctica, que será publicada por el docente en la plataforma educativa y estará disponible para ser consultada por el alumnado durante todo el curso.
2. Dichas programaciones deberán integrar los contenidos, la secuenciación y temporalización de los mismos, así como cuantos apartados determine la normativa vigente en materia de ordenación académica.

3. Las programaciones didácticas podrán sufrir variaciones a lo largo del curso, pudiéndose hacer modificaciones e informando al alumnado de los cambios efectuados una vez aprobados por la inspección.

Actualmente no se pueden modificar las programaciones en la plataforma.

Respuesta de la administración: No se admite. Nos dicen que las programaciones se pueden modificar y subir de nuevo a la plataforma con el visto bueno de la inspección.

Por lo que, no se admite la propuesta, pero se puede hacer.

8. Donde pone Undécima. Profesorado.

2. El equipo docente que vaya a impartir estas enseñanzas deberá justificar que cuenta con un mínimo de 50 horas de formación en metodologías propias de esta modalidad. La formación quedará acreditada mediante certificación académica o equivalente, expedida por una Administración educativa.

Debe poner Undécima. Profesorado.

2. El equipo docente que vaya a impartir estas enseñanzas deberá justificar que cuenta con un mínimo de 50 horas de formación en metodologías propias de esta modalidad. **En el caso de no contar con dicha formación, la administración la ofertará de manera previa al inicio de la actividad lectiva del alumnado. Dicha formación obligatoria será impartida en horario individual del docente.** La formación quedará acreditada mediante certificación académica o equivalente, expedida por una Administración educativa. **Dicha formación será obligatoria para el profesorado en sustitución de los titulares.**

Respuesta de la administración: Se va a estudiar para que el profesorado que lo imparta tenga la formación adecuada al puesto. El profesorado en sustitución también podrá hacer la formación.

9. Donde pone Duodécima. Horario del profesorado.

2. La carga lectiva de los módulos en cada ciclo varía en función del número de puestos escolares autorizados para el presente curso académico.
5. El horario de atención telemática al alumnado coincidirá con los periodos lectivos asignados a estas enseñanzas...

6.El equipo directivo en la distribución del horario lectivo semanal de cada módulo tendrá en cuenta que esta permita el seguimiento del alumnado sin incumplir el plazo de atención establecido en la instrucción décima tercera

Debe poner Duodécima. Horario del profesorado.

~~2. La carga lectiva de los módulos en cada ciclo varía en función del número de puestos escolares autorizados para el presente curso académico.~~

5. El horario de atención telemática al alumnado coincidirá con los periodos lectivos asignados. En los casos de ser reconocido con la función de profesor-editor tendrá una asignación de 3 periodos lectivos semanales en su horario individual para la labor de elaboración, edición y actualización de contenidos digitales propios o actualización de materiales presentes en la plataforma.

~~6.El equipo directivo en la distribución del horario lectivo semanal de cada módulo tendrá en cuenta que esta permita el seguimiento del alumnado sin incumplir el plazo de atención establecido en la instrucción décima tercera~~

Respuesta de la administración: No se admite.

10. Donde pone Décima tercera. Funciones del profesorado.

1. El principio [...]

b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza, teniendo en cuenta que, como medida de calidad, en el proceso de seguimiento se establecerá un plazo máximo de dos días lectivos para atender las cuestiones planteadas por el alumnado.

Debe poner Décima tercera. Funciones del profesorado.

1. El principio [...]

b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza, teniendo en cuenta que, como medida de calidad, en el proceso de seguimiento se establecerá un plazo máximo de ~~dos~~ cinco días lectivos para atender las cuestiones planteadas por el alumnado.

Argumentación: El profesorado de estas enseñanzas también imparte en otras modalidades por lo que a lo largo de la semana tiene que atender de manera presencial al resto de su alumnado. Es inviable que en el plazo de 2 días se responda al volumen de correos, mensajes de foro y envío de actividades que se reciben, especialmente en los días previos a las entregas de tareas y a la realización de exámenes.

Respuesta de la administración: No se admite. Aunque la administración indica que no se es estricto con los dos días, que pueden ser más si las circunstancias lo obligan (profesorado con 136 alumnos y que todo el alumnado entregue la tarea el último día).

11. Donde pone Décima tercera. Funciones del profesorado.

1. El principio [...]

c. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias. Al inicio del curso académico, se programarán y comunicarán al alumnado las fechas en las que se realizarán las sesiones de tutoría, y se llevará un registro de las incidencias que se produzcan en las mismas.

h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo. En atención a la edad del alumnado matriculado, será éste el destinatario de la información sobre su proceso de aprendizaje y al que se le recomendará, en su

10 de 31

Avda. de Hernán Cortés, 3
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en la programación, sin perjuicio del contacto con padres, madres o tutores cuando corresponda

Debe poner Décima tercera. Funciones del profesorado.

1. El principio [...]

c. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias **del alumnado menor de edad**. Al inicio del curso académico, se programarán y comunicarán al alumnado las fechas en las que se realizarán las sesiones de tutoría, y se llevará un registro de las incidencias que se produzcan en las mismas.

h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas **menores de edad**, así como la orientación para su cooperación en el mismo. En atención a la edad del alumnado matriculado, será éste el destinatario de la información sobre su proceso de aprendizaje y al que se le recomendará, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en la programación, ~~sin perjuicio del contacto con padres, madres o tutores cuando corresponda~~

Respuesta de la administración: No se admite.

12. Donde pone

No obstante lo anterior, cumpliendo con la citada Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se clarifican la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando esta figura no se establezca o en aquellos centros autorizados para más de una enseñanza de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior en modalidad virtual, podrán establecerse funciones de tutor/a del del ciclo concreto que no pueda ser asumida por la Jefatura de estudios adjunta. En estos casos, para el/la tutor/a del grupo del ciclo concreto:

- Dos periodos lectivos semanales hasta 45 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo.
- Tres periodos semanales de 46 a 90 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo.
- Cuatro periodos semanales de 90 a 135 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo.
- Cinco periodos semanales a partir de 136 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo

Debe poner

No obstante lo anterior, cumpliendo con la citada Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se clarifican la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando esta figura no se establezca o en aquellos centros autorizados para más de una enseñanza de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior en modalidad virtual, podrán establecerse funciones de tutor/a del del ciclo concreto que no pueda ser asumida por la Jefatura de estudios adjunta. En estos casos, para el/la tutor/a del grupo del ciclo concreto:

- 5** periodos lectivos semanales hasta 45 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo.
- 7** periodos semanales de 46 a 90 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo.
- 9** periodos semanales de 90 a 135 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo.
- 10** periodos semanales a partir de 136 alumnos/as matriculados en el ciclo formativo

Respuesta de la administración: No se admite.

Solicitamos que se con la asignación horaria que no admiten el cambio, se reduzca el alumnado a la mitad.

Tampoco lo admiten.

13. Donde pone Décima quinta. Calendario del curso escolar.

1. Con carácter general las actividades lectivas para las enseñanzas de formación profesional en modalidad virtual serán las comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de junio de cada curso académico.

2. No obstante, previa petición por parte del centro con antelación suficiente, la Dirección General competente podrá autorizar la ampliación al mes de julio para el alumnado que tenga que concurrir a la evaluación extraordinaria del mes de septiembre.

Debe poner Décima quinta. Calendario del curso escolar.

1. Con carácter general las actividades lectivas para las enseñanzas de formación profesional en modalidad virtual serán las comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de junio de cada curso académico.

~~2. No obstante, previa petición por parte del centro con antelación suficiente, la Dirección General competente podrá autorizar la ampliación al mes de julio para el alumnado que tenga que concurrir a la evaluación extraordinaria del mes de septiembre.~~

Aclaración: Al igual que con las enseñanzas presenciales, estas modalidades deberían realizar la evaluación extraordinaria con anterioridad al 30 de junio.

Respuesta de la administración: No se admite, están estudiando la agrupación de calendario para oda la FP.

14. Donde pone Décima octava. Tutorías colectivas e individuales en modalidad semipresencial.

3. Las tutorías individuales se centran en el apoyo y la orientación para que el alumnado pueda superar de modo autosuficiente los objetivos del módulo profesional. Éstas se pueden realizar de manera presencial o telemática utilizando la plataforma educativa establecida al efecto, así como por vía telefónica o, excepcionalmente, por correspondencia.

Debe poner Décima octava. Tutorías colectivas e individuales en modalidad semipresencial.

3. Las tutorías individuales se centran en el apoyo y la orientación para que el alumnado pueda superar de modo autosuficiente los objetivos del módulo profesional. Éstas se pueden realizar de manera presencial o telemática utilizando la plataforma educativa establecida al efecto, **las herramientas de Google mediante las cuentas Educarex, el correo de Rayuela como vías oficiales docentes**, así como por vía telefónica o, excepcionalmente, por correspondencia.

Respuesta de la administración: No se admite.

15. Donde pone Vigésima. Tutorías colectivas e individuales en modalidad on-line.

4. Con el objetivo de ofrecer al alumnado de esta modalidad una vía de seguimiento y orientación más cercana que les ayude en su proceso de formación y les sirva de soporte, para cada módulo profesional se deben programar dentro de los periodos lectivos asignados, tutorías colectivas telemáticas vía videoconferencia:

Estas se desarrollarán a través de la plataforma autorizada.

Debe poner Vigésima. Tutorías colectivas e individuales en modalidad on-line.

. 4. Con el objetivo de ofrecer al alumnado de esta modalidad una vía de seguimiento y orientación más cercana que les ayude en su proceso de formación y les sirva de soporte, para cada módulo profesional se deben programar dentro de los periodos lectivos asignados, tutorías colectivas telemáticas vía videoconferencia:

Estas se desarrollarán a través de la plataforma autorizada o utilizando las herramientas de Google mediante las cuentas Educarex como vías oficiales docentes

Respuesta de la administración: No se admite.

16. Donde pone Vigésima primera. Sesiones de evaluación.

1. Cada módulo será evaluado en:

a. Una sesión de evaluación inicial, como punto de partida para la personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyos objetivos principales serán, por una parte, permitir al equipo docente adoptar las medidas pertinentes de refuerzo para aquel alumnado que lo precisen; y por otra, orientación en la elaboración, revisión y adecuación de las programaciones didácticas a las características del alumnado.

b. Una sesión de evaluación de seguimiento por cada trimestre, para orientar al alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje, adoptar las decisiones que le ayuden a superar las posibles dificultades encontradas y sobre la pertinencia de desarrollar la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Debe poner Vigésima primera. Sesiones de evaluación.

1. Cada módulo será evaluado en:

a. Para las enseñanzas obligatorias, una sesión de evaluación inicial, como punto de partida para la personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyos objetivos principales serán, por una parte, permitir al equipo docente adoptar las medidas pertinentes de refuerzo para aquel alumnado que lo precisen; y por otra, orientación en la elaboración, revisión y adecuación de las programaciones didácticas a las características del alumnado.

b. Una sesión de evaluación de seguimiento por cada trimestre/cuatrimestre, para orientar al alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje, adoptar las decisiones que le ayuden a superar las posibles dificultades encontradas y sobre la pertinencia de desarrollar la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Respuesta de la administración: No se admite.

17. Donde pone Vigésima cuarta. Criterios de calificación.

1. Al finalizar la segunda evaluación y con anterioridad a la prueba de evaluación final ordinaria, el docente informará al alumnado sobre el desarrollo de su proceso de aprendizaje. En este momento, según lo establecido en la programación didáctica, se podrá facilitar la entrega de tareas pendientes, la recuperación de actividades no superadas o la mejora de las calificaciones obtenidas

Debe poner Vigésima cuarta. Criterios de calificación.

1. Al finalizar la segunda evaluación, o el primer parcial para el caso de los Ciclos Formativos de Grado Superior, y con anterioridad a la prueba de evaluación final ordinaria, el docente informará al alumnado

sobre el desarrollo de su proceso de aprendizaje. En este momento, según lo establecido en la programación didáctica, se podrá facilitar la entrega de tareas pendientes, la recuperación de actividades no superadas o la mejora de las calificaciones obtenidas

Respuesta de la administración: No se admite.

18. Donde pone Vigésima quinta. Anulación de matrícula por inactividad

2. En caso de que el alumnado no haya entregado ninguna actividad al finalizar la primera sesión de evaluación de seguimiento, o no haya entregado un mínimo del cincuenta por ciento de las actividades al término de la segunda, el centro educativo comunicará por escrito, o por una vía oficial que deje constancia de la comunicación, que se procederá de oficio a anular la matrícula por inactividad.

3. El alumnado o sus representantes legales, en su caso, dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, junto con la documentación justificativa correspondiente. Tras finalizar dicho plazo, y valoradas las alegaciones presentadas, la dirección del centro resolverá lo que proceda. La resolución de la dirección deberá incluir expresión detallada de la exposición de motivos, las alegaciones presentadas a la comunicación inicial y la valoración que se realiza de las mismas.

4. Si el alumno/a no está de acuerdo con la resolución efectuada por la dirección del centro, podrá presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Debe poner Vigésima quinta. Anulación de matrícula por inactividad

~~2. En caso de que el alumnado no haya entregado ninguna actividad al finalizar la primera sesión de evaluación de seguimiento, o no haya entregado un mínimo del cincuenta por ciento de las actividades al término de la segunda, el centro educativo comunicará por escrito, o por una vía oficial que deje constancia de la comunicación, que se procederá de oficio a anular la matrícula por inactividad~~

~~3. El alumnado o sus representantes legales, en su caso, dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, junto con la documentación justificativa correspondiente. Tras finalizar dicho plazo, y valoradas las alegaciones presentadas, la dirección del centro resolverá lo que proceda. La resolución de la dirección deberá incluir expresión detallada de la exposición de motivos, las alegaciones presentadas a la comunicación inicial y la valoración que se realiza de las mismas.~~

~~4. Si el alumno/a no está de acuerdo con la resolución efectuada por la dirección del centro, podrá presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.~~

Argumentación: Dadas las circunstancias del perfil del alumnado de esta modalidad, no es aconsejable la anulación de oficio de la matrícula, puesto que en muchos casos tienen que incorporarse más adelante debido a circunstancias laborales o personales, y en esos momentos ya no se pueden realizar nuevas matriculaciones.

Respuesta de la administración: No se admite.

19. Donde pone Vigésima octava. Reglas generales

4. La relación existente entre el alumno/a y la empresa u organismo equiparado no tiene carácter laboral, únicamente tiene naturaleza formativa, por lo que no podrá recibir ningún tipo de contraprestación económica por la actividad realizada

Debe poner Vigésima octava. Reglas generales

4. La relación existente entre el alumno/a y la empresa u organismo equiparado no tiene carácter laboral, salvo en el régimen intensivo, únicamente tiene naturaleza formativa, por lo que no podrá recibir ningún tipo de contraprestación económica por la actividad realizada

(Apartado 35.2)

Respuesta de la administración: No se admite.

20. Donde pone Trigésima tercera. Organización de la fase de formación.

3. De conformidad con la excepcionalidad dispuesta en el artículo 9.5.d) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los periodos de formación en empresa u organismo equiparado en modalidad virtual, cuando concurren circunstancias de trabajo de la persona en formación que dificulten su fragmentación, podrán organizarse, previa autorización de la Dirección General competente, de forma agrupada en una sola estancia.

4. Esta circunstancia deberá contemplarse e integrarse en el Proyecto de Formación Profesional Dual del centro y quedar debidamente justificada en el plan de formación individualizado del alumno o alumna que solicite que le sea aplicada. En dicho plan se especificará, además de los elementos propios del mismo, el momento concreto del itinerario formativo en el que se desarrollará la estancia. En todo caso, esta deberá realizarse con anterioridad o, como máximo, de forma simultánea a la finalización de los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo.

Debe poner

La administración tiene que aclarar para estos puntos cuantas actuaciones de visitas FEOE se pueden hacer dependiendo de la duración de la enseñanza de cada alumno-a. Un alumno que lo desarrolla en 4 años o un alumno que lo desarrolla en 1 año todo el ciclo. Es necesario cuantificación y aclaración además por los resultados de aprendizaje del alumnado. Esto es importante ya que nos podemos encontrar alumnado que curse los mismos resultados de aprendizaje en un módulo que en el FEOE, y que en otro año distinto los curso de nuevo, volviéndose a examinar de resultados de aprendizaje ya aprobados.

La Administración no aclara nada.

21. Donde pone Trigésima segunda. Plan de formación (FEOE).

2. ...el centro podrá proponer un plan de formación con resultados de aprendizaje que puedan realizarse o desarrollarse a distancia.

Debe poner Trigésima segunda. Plan de formación (FEOE).

2. ...el centro podrá proponer un plan de formación a distancia, garantizando que el alumnado con dificultades de movilidad o conciliación laboral pueda completar su formación mediante teletrabajo en empresas colaboradoras.

Argumentación: El perfil del alumnado de la modalidad virtual requiere alternativas no presenciales que se ajusten a la realidad del sector productivo actual.

Respuesta de la administración: No se admite.

22. En la Trigésima quinta aclarar si qué se refiere ese Plan Estratégico de Formación Dual, no será lo mismo que anteriormente llaman Proyecto de Formación Profesional Dual del centro. Si es lo mismo unificar nombres.

Respuesta de la administración: Se refieren al plan marco de dualización.

23. Trigésima octava. Compromiso del alumnado

Donde pone artículo 9.5.d es trigésimo tercera apartado 3

Respuesta de la administración: No se admite.

24. Donde pone Quincuagésima segunda. Alumnado matriculado en oferta modular ordinaria en Formación Profesional Virtual

7. En los centros docentes públicos, para facilitar la superación de estos contenidos de prevención de riesgos laborales, la consejería competente podrá poner a disposición del profesorado materiales didácticos de apoyo a la docencia y al aprendizaje, para su uso como recurso de autoaprendizaje por parte del alumnado, que estarán disponibles en la plataforma educativa.

Debe poner Quincuagésima segunda. Alumnado matriculado en oferta modular ordinaria en Formación Profesional Virtual

7. En los centros docentes públicos, para facilitar la superación de estos contenidos de prevención de riesgos laborales, la consejería competente **pondrá** a disposición del profesorado materiales didácticos de apoyo a la docencia y al aprendizaje, para su uso como recurso de autoaprendizaje por parte del alumnado, que estarán disponibles en la plataforma educativa.

Respuesta de la administración: No se admite.

PUNTO CUATRO: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN PRESENCIAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

El **sindicato PiDE** hace las siguientes aportaciones al texto de la instrucción:

Con carácter genérico:

1.- Solicitamos de nuevo que estas instrucciones en una única instrucción junto al resto de las enseñanzas de Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, no discriminando a los funcionarios de los cuerpos del 590 al 598 y simplificando el acceso a la información en un único documento.

Respuesta de la administración: No se admite como nos lo dice todos los años.

- Solicitamos que se cambie el término docente por funcionario/a docente en todas las partes del documento donde aparezca.

Respuesta de la administración: Se cambiará si lo indicamos específicamente.

Con carácter específico:

2. Añadir: SEGUNDO. Impartición de módulos profesionales

Cada módulo de las enseñanzas de formación profesional será impartido atendiendo a la especialidad referenciada en su curriculum.

Respuesta de la administración: No se admite como nos lo dice todos los años.

3. Donde pone: TERCERO. Horarios de los ciclos de formación profesional y del profesorado.

16 de 31

Avda. de Hernán Cortés, 3
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

1.- De los ciclos de formación profesional.

La organización y estructura de los ciclos de formación profesional podrán contemplar medidas que flexibilicen el currículo y programas de innovación que permitan alcanzar o complementar las competencias profesionales de los títulos de formación profesional. Para ello, se podrán establecer distribuciones horarias diferentes que requerirán la autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Debe poner TERCERO. Horarios de los ciclos de formación profesional y del profesorado.

1.- De los ciclos de formación profesional.

La organización y estructura de los ciclos de formación profesional podrán contemplar medidas que flexibilicen el currículo y programas de innovación que permitan alcanzar o complementar las competencias profesionales de los títulos de formación profesional. Para ello, se podrán establecer distribuciones horarias diferentes que requerirán la autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. **Dicha flexibilización no podrá alterar el horario del profesorado en lo referente a turnicidad del mismo**

Respuesta de la administración: No se admite como nos lo dice todos los años.

Llegados a este punto, le indicamos al jefe de servicio que esta mesa sectorial se celebra con una Consejera, Secretario General y Director General de FP distintos al de otros años, y esperábamos que el cambio llevara asociado otra actitud.

4. Donde pone: 2.- Del profesorado. 2.1.- Períodos lectivos.

Los periodos lectivos que excedan de 18 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción: a 19 periodos lectivos le corresponden 5 complementarios y 1 CHL; a 20 periodos lectivos le corresponden 3 complementarios y 2 CHL; a 21 periodos lectivos le corresponden 1 complementario y 3 CHL.

Debe poner:

Los periodos lectivos que excedan de 18 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción: a 19 periodos lectivos le corresponden 5 complementarios y 1 CHL; a 20 periodos lectivos le corresponden 3 complementarios y 2 CHL; ~~a 21 periodos lectivos le corresponden 1 complementario y 3 CHL.~~

En el presente punto (y que conste en acta) cuando expusimos en la mesa sectorial del 5 de junio del presente año se admitió por parte del Director General de Personal Docente que los horarios de 21 periodos no eran legales, pues como argumentamos de manera previa, no pueden contener los dos periodos complementarios obligatorios (atención a padres/madres/tutores legales y reunión de departamento), con lo cual mantener una propuesta ilegal de horario, sabiendo de su ilegalidad, no es de recibo.

Respuesta de la administración: No se admite, porque viene de la instrucción del resto de enseñanzas.

Desde PIDE nos dirigimos al Director General de Personal Docente para insistir en la ilegalidad que se admitió en la mesa sectorial cuando volvimos a presentar que 21 periodos son ilegales, aunque allí habló de un informe jurídico y hoy de un escrito de inspección. Se le recuerda que estaba la Inspectora general de educación y en mesa indicó que era cierta nuestra argumentación.

Se le indica que PIDE ha realizado un registro, sin contestación y nos responde que en cuanto tenga ese informe (jurídico o de inspección) lo remitirá a PIDE.

El hecho es que ya hay una instrucción sin una conformidad de jurídico y otra, que es la presente, que va en el mismo camino.

5. Donde pone: 2.- Del profesorado.

“El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 10 periodos lectivos.”

Debe poner:

“El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 9 periodos lectivos y 3 periodos complementarios.”

Que conste en acta: Con 10 periodos lectivos a media jornada solo se puede tener 1 periodos complementario y el horario del docente es ILEGAL, pues no contempla los periodos obligatorios de atención a padres/madres/tutores legales y reunión de departamento.

Respuesta de la administración: No se admite.

Desde PIDE misma argumentación que en el punto anterior.

6. Donde pone: 2.- Del profesorado.

2.1.1.- Elección de turno y módulo dentro de cada departamento y especialidad.

La elección de turno y módulos dentro de cada departamento y especialidad se realizará respetando lo recogido en la sección “Vigesimocuarta. – Elección de cursos, grupos y materias” de la citada Instrucción n.º 15/2026, de 24 de junio, de la Secretaría General de Educación.

En consonancia con ello, la elección de módulos se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Profesorado funcionario de carrera de enseñanza secundaria que tenga la condición de catedrático.
- b) Profesorado funcionario de carrera de enseñanza secundaria, excepto los mencionados en el apartado anterior, profesorado del cuerpo a extinguir de técnicos de formación profesional, profesorado del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.
- c) Profesorado interino de cualquiera de los cuerpos referidos en apartado b.

Dentro de cada apartado anteriormente referido, la prioridad de elección entre el profesorado vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el centro.

Debe poner:

2.1.1.- Elección de turno y módulo dentro de cada departamento y especialidad.

La elección de turno y módulos dentro de cada departamento y especialidad se realizará respetando lo recogido en la sección “Vigesimocuarta. – Elección de cursos, grupos y materias” de la citada Instrucción n.º 15/2026, de 24 de junio, de la Secretaría General de Educación.

En consonancia con ello, la elección de módulos se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Profesorado funcionario de carrera de enseñanza secundaria que tenga la condición de catedrático **con destino definitivo en el centro.**
- b) Profesorado funcionario de carrera de enseñanza secundaria **con destino definitivo en el centro**, excepto los mencionados en el apartado anterior, profesorado del cuerpo a extinguir de técnicos de formación profesional **con destino definitivo en el centro**, profesorado del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional **con destino definitivo en el centro.**

- c) Profesorado funcionario de carrera de enseñanza secundaria que tenga la condición de catedrático.
d) Profesorado funcionario de carrera de enseñanza secundaria, excepto los mencionados en el apartado anterior, profesorado del cuerpo a extinguir de técnicos de formación profesional, profesorado del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.
e) Profesorado funcionario interino-a de cualquiera de los cuerpos referidos en apartado b/d.

Dentro de cada apartado anteriormente referido, la prioridad de elección entre el profesorado vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el centro **como funcionario-a de carrera con destino en el mismo.**

Respuesta de la administración: Se admite.

7. Donde pone: 2.3.- Horario del profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT de ciclos formativos de grado medio y grado superior del sistema LOGSE.

El profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT en cualquiera de los ciclos LOGSE, designado de acuerdo con lo previsto en el apartado “SEXTO - 4”, tendrá, con carácter general, una asignación horaria de cinco periodos lectivos semanales para el desempeño de esta función.

Dicha [...] implantación de este.

Debe poner: 2.3.- Horario del profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT de ciclos formativos de grado medio y grado superior del sistema LOGSE.

El profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT en cualquiera de los ciclos LOGSE, designado de acuerdo con lo previsto en el apartado “SEXTO - 4”, tendrá, con carácter general, una asignación horaria de **seis** periodos lectivos semanales para el desempeño de esta función.

~~Supresión de las condiciones Dicha [...] implantación de este.~~

Respuesta de la administración: No se admite.

8. Donde pone: 2.4.- Horario del profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEOE).

El profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEOE) a la que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1”, dispondrá de una asignación horaria de determinados periodos lectivos, de acuerdo con las condiciones que se citan en los siguientes apartados.

Además de los periodos lectivos asignados a la persona que ejerce la tutorización dual, al profesorado que imparte docencia en los módulos que tengan atribuidas horas de formación en empresa, se le asignará un periodo complementario semanal para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de estos. Dicho periodo complementario será único, con independencia del número de módulos en los que se imparta docencia que estén compartidos

Debe poner: 2.4.- Horario del profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEOE).

El profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEOE) a la que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1”, dispondrá de una asignación horaria de determinados periodos lectivos, de acuerdo con las condiciones que se citan en los siguientes apartados.

Además de los periodos lectivos asignados a la persona que ejerce la tutorización dual, al profesorado que imparte docencia en los módulos que tengan atribuidas horas de formación en empresa, se le asignará **al menos seis periodos lectivos de carácter** semanal para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de estos. **Dichos periodos lectivos serán** con independencia del número de módulos en los que se imparta docencia que estén compartidos

La tutorización dual se tiene que equiparar a la asignación horaria del módulo de FCT.

*Respuesta de la administración: **Se admite.***

9. Donde pone: 2.4.1.- Horario del profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los grados D (ciclos formativos de grado básico, medio y superior). Con carácter general, 5 periodos lectivos a repartir entre primer y segundo curso. La decisión del reparto corresponderá al equipo directivo, oído los departamentos de formación profesional implicados, en función de criterios objetivos como la matriculación de alumnado de cada grupo y el número de horas totales de estancia en empresa de este.

Dicha asignación [...] superior a 15.

Debe poner: 2.4.1.- Horario del profesorado que realiza la tutoría dual de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los grados D (ciclos formativos de grado básico, medio y superior).

Se asignarán 6 periodos lectivos por cada grupo. ~~La decisión del reparto corresponderá al equipo directivo, oído los departamentos de formación profesional implicados, en función de criterios objetivos como la matriculación de alumnado de cada grupo y el número de horas totales de estancia en empresa de este.~~

Supresión del resto del punto: ~~Dicha asignación [...] superior a 15.~~

*Respuesta de la administración: **Se admite solo los 6 periodos, y se sumará otro cuando superen los 15 alumnos.***

10. Donde pone: 2.5.- Horario del profesorado que desempeñe la labor de coordinación dual del centro educativo.

En los centros educativos en los que se cuente con seis o más grupos de formación profesional de enseñanzas de grados D o E, o bien en los que exista oferta de más de una familia profesional (y por tanto cuenten con más de un departamento de formación profesional diferente a FOL), se creará la figura de coordinación dual. Las enseñanzas de grado C no computarán a estos efectos, por contar ya con este perfil de manera diferenciada.

El profesorado que realice esta función, cuyas tareas se definen en el apartado “SÉPTIMO - 2”, dispondrá de una asignación horaria de acuerdo con las siguientes situaciones:

- De manera general, 2 periodos lectivos semanales, que podrán recaer de manera adicional sobre alguna de las personas que ya asuma tareas de tutorización dual.
- Para centros con más de 12 grupos serán 3 periodos lectivos, recomendándose en este caso que recaigan sobre una persona diferente a las que ya asumen tareas de tutorización dual.
- Para centros con más de 20 grupos serán 4 periodos lectivos, recomendándose en este caso que recaigan sobre una persona diferente a las que ya asumen tareas de tutorización dual.

Debe poner: 2.5. Horario del profesorado que desempeñe la labor de coordinación dual del centro educativo.

En los centros educativos en los que se cuente con seis o más grupos de formación profesional de enseñanzas de grados D o E, o bien en los que exista oferta de más de una familia profesional (y por tanto cuenten con más de un departamento de formación profesional diferente a FOL), se creará la figura de coordinación dual. Las enseñanzas de grado C no computarán a estos efectos, por contar ya con este perfil de manera diferenciada.

El profesorado que realice esta función, cuyas tareas se definen en el apartado “SÉPTIMO - 2”, dispondrá de una asignación horaria de acuerdo con las siguientes situaciones:

- De manera general, **4** periodos lectivos semanales, que podrán recaer de manera adicional sobre alguna de las personas que ya asuma tareas de tutorización dual.
- Para centros con más de 12 grupos serán **6** periodos lectivos, recomendándose en este caso que recaigan sobre una persona diferente a las que ya asumen tareas de tutorización dual.
- Para centros con más de 20 grupos serán **8** periodos lectivos, recomendándose en este caso que recaigan sobre una persona diferente a las que ya asumen tareas de tutorización dual.

Respuesta de la administración: No se admite, pero si reciben quejas de los centros estudiarán su aumento.

11. Donde pone: 2.7.- Horario del profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional de Proyecto de los títulos de formación profesional de grado superior.

En el caso de los ciclos [...]. Para el profesorado que asuma la tutorización de estos proyectos se contemplará una hora lectiva exclusivamente durante el periodo de realización de estos. En todo caso, esta asignación horaria no podrá suponer incremento de plantilla

Debe poner: 2.7.- Horario del profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional de Proyecto de los títulos de formación profesional de grado superior.

En el caso de los ciclos [...]. Para el profesorado que asuma la tutorización de estos proyectos se contemplará una hora lectiva por **cada 5 proyectos** exclusivamente durante el periodo de realización de estos. **En todo caso, esta asignación horaria no podrá suponer incremento de plantilla**

Respuesta de la administración: No se admite.

12. Donde pone: 2.9. Familias profesionales con más de tres ciclos.

El/la director/a del centro podrá asignar hasta tres periodos complementarios de apoyo a la jefatura de departamento cuando el número de ciclos de la familia profesional sea mayor de tres. Esta asignación de periodos complementarios podrá hacerse a un/a solo/a funcionario/a docente o bien distribuirse entre varios/as, según la disponibilidad horaria y las posibilidades organizativas del centro.

No obstante, cuando la suma de enseñanzas de grado D y E (ciclos formativos y cursos de especialización) de una misma familia profesional sea igual o superior a seis, dos de los tres periodos mencionados anteriormente podrán computarse como lectivos

Debe poner: 2.9. Familias profesionales con más de tres ciclos.

El/la director/a del centro **asignará** tres periodos **lectivos** de jefatura de departamento cuando el número de grupos de la familia profesional sea **hasta 6. 4 periodos lectivos entre 7 y 12 grupos de la familia profesional, 5 periodos lectivos entre 13 y 18 grupo y así sucesivamente.** Esta asignación de periodos

lectivos podrá hacerse a un/a solo/a funcionario/a docente o bien distribuirse entre varios/as. En el caso de doble turno, se asignará en la misma proporción a la persona responsable del turno que no ejerza la jefatura de departamento para apoyo de jefatura principal.

Serán computables a efecto de plantilla funcional

~~No obstante, cuando la suma de enseñanzas de grado D y E (ciclos formativos y cursos de especialización) de una misma familia profesional sea igual o superior a seis, dos de los tres periodos mencionados anteriormente podrán computarse como lectivos~~

Respuesta de la administración: No se admite, pero se puede estudiar que sean lectivos.

13. Donde pone: CUARTO. Designación de las tutorías de grupo.

2.1.- En los ciclos formativos de grado básico.

La tutoría de grupo de los ciclos formativos de grado básico llevará asociada un periodo lectivo semanal con el alumnado.

La designación de la persona que realizará la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, de entre el profesorado de las enseñanzas de formación profesional que imparta docencia en el grupo y que, preferentemente, pertenezca a las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales asociados a estándares de competencia, según los vigentes desarrollos normativos.

La designación de la tutoría del grupo recaerá, preferentemente, en la misma persona que realiza las funciones de tutor/a dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1” de esta instrucción.

Debe poner: CUARTO. Designación de las tutorías de grupo.

2.1.- En los ciclos formativos de grado básico.

La tutoría de grupo de los ciclos formativos de grado básico llevará asociada un periodo lectivo semanal con el alumnado.

La designación de la persona que realizará la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, de entre el profesorado de las enseñanzas de formación profesional que imparta docencia en el grupo y que, **preferentemente**, pertenezca a las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales asociados a estándares de competencia, según los vigentes desarrollos normativos.

La designación de la tutoría del grupo recaerá, **preferentemente**, en la misma persona que realiza las funciones de tutor/a dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1” de esta instrucción.

La norma vigente indica que tiene que coincidir la tutoría de grupo con la tutoría dual, no puede obviarse norma superior

Respuesta de la administración: No se admite.

14. Donde pone: CUARTO. Designación de las tutorías de grupo.

2.2.- En los ciclos formativos de grado medio y superior.

La designación de la persona que realizará la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, de entre el profesorado de las enseñanzas de formación profesional que imparta docencia en el grupo correspondiente y que,

preferentemente, pertenezca a las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales asociados a estándares de competencia, según los vigentes desarrollos normativos. La designación de la tutoría del grupo recaerá, preferentemente, en la misma persona que realiza las funciones de tutor/a dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1” de esta instrucción. En el caso de grupos del sistema LOGSE en los que aún se oferte el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), la designación de la tutoría del grupo recaerá, preferentemente, en la misma persona que realiza la tutoría del módulo profesional FCT

Debe poner: CUARTO. Designación de las tutorías de grupo.

2.2- En los ciclos formativos de grado medio y superior.

La designación de la persona que realizará la tutoría corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional, de entre el profesorado de las enseñanzas de formación profesional que imparta docencia en el grupo correspondiente y que, **preferentemente**, pertenezca a las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales asociados a estándares de competencia, según los vigentes desarrollos normativos.

La designación de la tutoría del grupo recaerá, **preferentemente**, en la misma persona que realiza las funciones de tutor/a dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1” de esta instrucción.

En el caso de grupos del sistema LOGSE en los que aún se oferte el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), la designación de la tutoría del grupo recaerá, **preferentemente**, en la misma persona que realiza la tutoría del módulo profesional FCT.

Esta tutoría tendrá asignada un periodo lectivo en su horario individual

La norma básica indica que tiene que recaer en la misma persona, y no se puede obviar la norma básica.

Respuesta de la administración: No se admite.

En cuanto al periodo de tutoría no se admite porque no está en la norma de FP. Le indicamos que tampoco está en la norma de bachillerato y si se contempla un periodo lectivo de tutoría.

Finalmente indica que lo estudiará.

15. Donde pone: 3.3. En los grados C y E (certificados profesionales y cursos de especialización).

La designación de la persona que realiza la tutoría del grupo corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento, de entre el profesorado que imparta clase al grupo y que, preferentemente, tenga atribuida la función de tutoría dual y sea de una especialidad de la familia profesional correspondiente.

Debe poner

2.3. En los grados C y E (certificados profesionales y cursos de especialización).

La designación de la persona que realiza la tutoría del grupo corresponderá a la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento, de entre el profesorado que imparta clase al grupo y que, **preferentemente**, tenga atribuida la función de tutoría dual y sea de una especialidad de la familia profesional correspondiente.

16. Donde pone: 3. Coordinación dual

Debe poner: 3. Coordinación dual

Adecuar los periodos lectivos con nuestra anterior propuesta sobre el punto TERCERO 2.5.

Respuesta de la administración: No se admite.

17. Donde pone: QUINTO. Atención de alumnado con módulos profesionales pendientes del plan de estudios anterior a extinguir.

1.- Particularidades sobre la atención del módulo profesional FCT.

Para las enseñanzas en las que exista alumnado de segundo curso del plan de estudios anterior a extinguir matriculado con el módulo profesional FCT pendiente, la tutorización de este será asumida por el tutor/a dual de segundo curso. Para ello, se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado “TERCERO - 2.4.1” en cuanto a la asignación horaria correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el número de matrículas del módulo profesional FCT sea superior a 20, se podrá designar un/a tutor/a de FCT específico para atender a este alumnado, de manera independiente al tutor/a dual de segundo curso, de acuerdo con el caso descrito en el apartado “TERCERO – 2.3” de la presente instrucción. En tal caso no se podrá asignar ningún periodo lectivo adicional al tutor/a dual de segundo curso para la atención de FCT.

Debe poner: QUINTO. Atención de alumnado con módulos profesionales pendientes del plan de estudios anterior a extinguir.

1.- Particularidades sobre la atención del módulo profesional FCT.

Para las enseñanzas en las que exista alumnado de segundo curso del plan de estudios anterior a extinguir matriculado con el módulo profesional FCT pendiente, la tutorización de este será asumida por el tutor/a dual de segundo curso **hasta 20 personas tutorizadas**. Para ello, se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado “TERCERO - 2.4.1” en cuanto a la asignación horaria correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el número de matrículas del módulo profesional FCT sea **hasta 20**, se designará un/a tutor/a de FCT específico para atender a este alumnado, de manera independiente al tutor/a dual de segundo curso, de acuerdo con el caso descrito en el apartado “TERCERO – 2.3” de la presente instrucción. En tal caso no se podrá asignar ningún periodo lectivo adicional al tutor/a dual de segundo curso para la atención de FCT

Respuesta de la administración: No se admite.

18. Suprimir: SEXTO. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT).

Excepciones [...]

19. Donde pone: 4.- Designación de la persona que realiza la tutoría del módulo FCT.

En cada ciclo de formación profesional del sistema LOGSE se nombrará a una persona que realice la tutoría del módulo profesional FCT para los grupos en los que estas funciones hayan de ser desarrolladas.

Esta persona asumirá la gestión del registro, en la plataforma educativa Rayuela, de la información necesaria para la tramitación de las altas, bajas y días de estancia para la cotización a la Seguridad Social a la que se refiere la disposición adicional quincuagésima segunda -52ª- del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Lo anterior no excluye que dichas funciones pudieran realizarse de manera coordinada con el resto del profesorado o equipo directivo, por acuerdo interno del centro. De cualquier modo, en caso de ausencia, baja, enfermedad... etc., del tutor o tutora de FCT, y hasta una

posible sustitución de este, estas funciones serán asumidas por el equipo directivo, debiendo garantizarse en todo momento que los datos son registrados en tiempo y forma, para evitar incurrir en infracciones que acarren posibles penalizaciones y/o sanciones impuestas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ciclos formativos del sistema LOGSE que se impartan en modalidad d.

Debe poner: 4.- Designación de la persona que realiza la tutoría del módulo FCT.

En cada ciclo de formación profesional del sistema LOGSE se nombrará a una persona que realice la tutoría del módulo profesional FCT para los grupos en los que estas funciones hayan de ser desarrolladas.

Esta persona asumirá la gestión del registro, en la plataforma educativa Rayuela, **de lunes a viernes laborables, dentro del curso escolar, y no festivos de carácter estatal, autonómico o local** de la información necesaria para la tramitación de las altas, bajas y días de estancia para la cotización a la Seguridad Social a la que se refiere la disposición adicional quincuagésima segunda -52ª- del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Lo anterior no excluye que dichas funciones pudieran realizarse de manera coordinada con el resto del profesorado o equipo directivo, por acuerdo interno del centro. De cualquier modo, en caso de ausencia, baja, enfermedad... etc., del tutor o tutora de FCT, y hasta una posible sustitución de este, estas funciones serán asumidas por el equipo directivo, debiendo garantizarse en todo momento que los datos son registrados en tiempo y forma, para evitar incurrir en infracciones que acarren posibles penalizaciones y/o sanciones impuestas por la Tesorería General de la Seguridad Social **a la administración.**

Respuesta de la administración: No se admite. Nos indican que los docentes no tienen obligación de realizar nada fuera de su horario laboral, ni en festivos o en fines de semana.

20. Donde pone: 5.- Actividades y horario del profesorado durante el periodo de realización del módulo FCT en los ciclos formativos del sistema LOGSE de 2.000 horas de duración.

5.1.- Actividades específicas del profesorado durante el periodo de realización del módulo FCT en los ciclos formativos del sistema LOGSE de 2.000 horas de duración. [...]

Debe poner:

5.- Actividades del profesorado durante el período de realización del módulo/unidad formativa de FCT.

Dentro del presente cuadro, solicitamos en las actividades 2, 3 y 5 que se asigne el mismo número de periodos semanales que tenga de duración el módulo, desapareciendo la palabra máximo. En el apartado 6 “Desarrollo de la FCT de ciclos formativos del sistema LOGSE en el centro educativo.” Cambiar “Los periodos necesarios para su correcto funcionamiento.” Por 6 periodos lectivos

En el apartado 7 eliminar la palabra máximo

Respuesta de la administración: No se admite.

21. Donde pone: SEXTO. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT).

8.- Protocolo en caso de posibles accidentes.

En caso de posibles accidentes de alumnado durante el periodo de FCT, estos deberán ser comunicados en el menor tiempo posible desde su ocurrencia, siguiendo el protocolo publicado en la web <https://educarex.es/fp/protocolo-de-accidentes>.

Debe poner: SEXTO. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT).8.- Protocolo en caso de posibles accidentes.

En caso de posibles accidentes de alumnado durante el periodo de FCT, estos deberán ser comunicados en el menor tiempo posible desde su ocurrencia, a la persona o personas que designe la DG correspondiente de este tipo de enseñanzas, que coordinará todas las actuaciones administrativas, comunicando al profesorado o centro el incidente en cuestión para que se planifiquen actuaciones con el centro educativo y/o empresa, de modo que el profesorado esté exento de esta tarea.

Respuesta de la administración: No se admite porque la administración no tiene capacidad de gestión de accidentes y es muy complicado.

Desde PIDE indicamos que los docentes no pueden realizar y asumir la gestión de accidentes fuera de su horario laboral. Nos confirman dicha afirmación, a lo cual le indicamos que para cumplirse el alumnado en FCT o FEOE, tiene que estar en su domicilio antes de finalizar la jornada del docente, pues si existe un accidente in itinere, y este se produce fuera del horario del docente, tiene que asumir tareas burocráticas (la atención médica del alumnado está garantizada) de gestión, y esa tarea está fuera de su horario y jornada. Por esa razón la debe hacer la administración.

22. Donde pone: SÉPTIMO. Formación en empresa u organismo equiparado (formación dual).

1.- Tutorización y seguimiento del alumnado.

Todas las tareas asignadas, respetarán el descanso digital del docente, con lo cual **no** tramitarán o realizarán tareas en periodos vacacionales, fiestas locales, autonómicas, nacionales o propias del sistema educativo, días no lectivos, sábados y domingos.

Respuesta de la administración: No se admite y añaden que no se puede obligar a hacer tareas fuera de su horario laboral.

23. Supresión: SÉPTIMO. Formación en empresa u organismo equiparado (formación dual).

2.- Periodos de realización.

Todos los periodos excepcionales

Aclaración sobre el Plan para la Modernización de la Formación Profesional incluido en el SEPTIMO.4.

Respuesta de la administración: No se admite.

24. Donde pone: SÉPTIMO. Formación en empresa u organismo equiparado (formación dual).

5.- Prospectores/a de empresa u organismo equiparado.

Por otro lado, con el objetivo de reforzar la necesaria labor de asesoramiento a las empresas y los centros educativos en un adecuado y obligado proceso de transformación a modalidad dual de todos los ciclos formativos, derivado de la entrada en vigor de la ya citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa nombrará, de entre el profesorado que ejerza docencia en enseñanzas de formación profesional, personas que ejercerán la labor de prospectores/as de empresas u

organismos equiparados, en consonancia con lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Estos prospectores y prospectoras estarán distribuidos geográficamente por zonas y tendrán asignados diez periodos lectivos semanales para realizar tareas de captación y prospección con empresas, asesoramiento, guía y apoyo a los centros educativos en la transición de sus enseñanzas a la modalidad dual, ejerciéndose éstas bajo la coordinación del Servicio de Formación Profesional. Además, de entre estos, se nombrarán dos personas que ejercerán labores de coordinación de la labor de prospección, pudiendo asignarse para ello periodos lectivos adicionales de dedicación.

Debe poner: SÉPTIMO. Formación en empresa u organismo equiparado (formación dual).

5.- Prospectores/a de empresa u organismo equiparado.

Por otro lado, con el objetivo de reforzar la necesaria labor de asesoramiento a las empresas y los centros educativos en un adecuado y obligado proceso de transformación a modalidad dual de todos los ciclos formativos, derivado de la entrada en vigor de la ya citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa **realizará una convocatoria pública para, mediante concurso de méritos designar las** personas que ejercerán la labor de prospectores/as de empresas u organismos equiparados, en consonancia con lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Estos prospectores y prospectoras estarán distribuidos geográficamente por zonas y tendrán asignados diez periodos lectivos semanales para realizar tareas de captación y prospección con empresas, asesoramiento, guía y apoyo a los centros educativos en la transición de sus enseñanzas a la modalidad dual, ejerciéndose éstas bajo la coordinación del Servicio de Formación Profesional. Además, de entre estos, se nombrarán dos personas que ejercerán labores de coordinación de la labor de prospección, **pudiendo** asignarse para ello periodos lectivos adicionales de dedicación.

Respuesta de la administración: No se admite, porque no saben cómo valorar los méritos para un concurso.

Desde PIDE le indicamos que realice el baremo de concurso con los mismos términos que están teniendo en cuenta para asignar desde la administración a los actuales prospectores, es decir poner por escrito lo que están haciendo para su nombramiento actual.

25. Donde pone: 6.- Protocolo en caso de posibles accidentes

En caso de posibles accidentes de alumnado durante el periodo de FEOE, estos deberán ser comunicados en el menor tiempo posible desde su ocurrencia, siguiendo el protocolo publicado en la web <https://educarex.es/fp/protocolo-de-accidentes>.

Debe poner: 6.- Protocolo en caso de posibles accidentes.

En caso de posibles accidentes de alumnado durante el periodo de FEOE, estos deberán ser comunicados en el menor tiempo posible desde su ocurrencia, **a la persona o personas que designe la DG correspondiente de este tipo de enseñanzas, que coordinará todas las actuaciones administrativas,**

comunicando al profesorado o centro el incidente en cuestión para que se planifiquen actuaciones con el centro educativo y/o empresa, de modo que el profesorado esté exento de esta tarea.

Respuesta de la administración: No se admite.

26. Donde pone: NOVENO. Ciclos Bilingües experimentales.

Desde la Dirección General de Formación Profesional se podrá autorizar la continuación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de grado medio y grado superior, si así lo han solicitado los centros o en acuerdo con estos. Para ello, antes del inicio de curso, se informará a los centros educativos de los proyectos de ciclos formativos bilingües experimentales a los que se da continuación.

Tanto el profesorado del módulo profesional asociado a la competencia como del módulo de lengua extranjera dispondrá en su horario semanal de dos horas complementarias de coordinación y colaboración para el correcto funcionamiento de este proyecto.

Debe poner: NOVENO. Ciclos Bilingües experimentales.

Desde la Dirección General de Formación Profesional se podrá autorizar la continuación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de grado medio y grado superior, si así lo han solicitado los centros o en acuerdo con estos. Para ello, antes del inicio de curso, se informará a los centros educativos de los proyectos de ciclos formativos bilingües experimentales a los que se da continuación.

Tanto el profesorado del módulo profesional asociado a la competencia como del módulo de lengua extranjera dispondrá en su horario semanal de **dos periodos lectivos** de coordinación y colaboración para el correcto funcionamiento de este proyecto.

Respuesta de la administración: No se admite.

27. Donde pone: DÉCIMO. Certificados profesionales y cursos de especialización.

En todos los certificados profesionales, y en los cursos de especialización en los que exista periodo de FEOE y sea necesaria su gestión, se designará un/a funcionario/a docente que realice las labores de tutorización dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1”, para lo que se podrán asignar periodos lectivos según lo indicado en el apartado “TERCERO - 2.4.2”.

Debe poner: DÉCIMO. Certificados profesionales y cursos de especialización.

En todos los certificados profesionales, y en los cursos de especialización en los que exista periodo de FEOE ~~y sea necesaria su gestión~~, se designará un/a funcionario/a docente que realice las labores de tutorización dual a las que se refiere el apartado “SÉPTIMO - 1”, para lo que se podrán asignar periodos lectivos según lo indicado en el apartado “TERCERO - 2.4.2”.

Respuesta de la administración: Se revisará.

28. En el apartado UNDÉCIMO quitar la visita a colegios como actividad

29. Donde pone: DUODÉCIMO. Otras cuestiones

5.- Participación en los campeonatos de formación profesional (Skills).

El profesorado que tutorice al alumnado participante en los campeonatos de formación profesional (Skills), coordinaciones técnicas de competición, o cualquier otro cargo designado por la administración regional, tendrán durante la fase de preparación/entrenamiento de las pruebas un periodo lectivo y dos periodos complementarios que serán dedicados a dicha tarea. Para ello, el centro educativo comunicará a

la Dirección General de Formación Profesional, antes del 31 de octubre, su compromiso a participar en las mismas

Debe poner: DUODÉCIMO. Otras cuestiones

5.- Participación en los campeonatos de formación profesional (Skills).

El profesorado que tutorice al alumnado participante en los campeonatos de formación profesional (Skills), coordinaciones técnicas de competición, o cualquier otro cargo designado por la administración regional, tendrán durante la fase de preparación/entrenamiento de las pruebas **3 periodos lectivos** que serán dedicados a dicha tarea. Para ello, el centro educativo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, antes del 31 de octubre, su compromiso a participar en las mismas

30. Donde pone: DÉCIMO. Otras cuestiones.

7.- Sistema de gestión de calidad.

Los responsables de los Sistemas de Gestión de la Calidad de los centros tendrán tres periodos lectivos destinados a las tareas de coordinación del mismo.

En las tareas de coordinación de proyectos para la implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, la dirección del centro podrá asignar dichos periodos a una sola persona o bien distribuirlos entre varias personas, según la disponibilidad y las posibilidades organizativas que cuente el centro. La aplicación de esta asignación no podrá suponer un aumento del cupo de profesorado ni se extenderá a más actividades que las previstas en este apartado. En caso de distribuirse la asignación horaria, el reconocimiento de créditos por estas tareas, recogido en el apartado OCTAVO, será repartido proporcionalmente a esta distribución horaria. La aplicación de esta asignación no podrá suponer un aumento del cupo de profesorado ni se extenderá a más actividades que las previstas en este apartado

Debe poner: DÉCIMO. Otras cuestiones.

7.- Sistema de gestión de calidad.

Los responsables de los Sistemas de Gestión de la Calidad de los centros tendrán tres periodos lectivos destinados a las tareas de coordinación del mismo.

En las tareas de coordinación de proyectos para la implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, la dirección del centro podrá asignar dichos periodos a una sola persona o bien distribuirlos entre varias personas, según la disponibilidad y las posibilidades organizativas que cuente el centro. En caso de distribuirse la asignación horaria, el reconocimiento de créditos por estas tareas, recogido en el apartado OCTAVO, será repartido proporcionalmente a esta distribución horaria. ~~La aplicación de esta asignación no podrá suponer un aumento del cupo de profesorado ni se extenderá a más actividades que las previstas en este apartado~~

Respuesta de la administración: No se admite.

31. Donde pone: DÉCIMO. Otras cuestiones.

8.- Protocolo de orientación educativa y laboral de Extremadura.

La dirección del centro podrá asignar periodos complementarios, según la disponibilidad y las posibilidades organizativas, al profesorado que realice tareas relacionadas con la orientación educativa y laboral de Extremadura.

Debe poner: DÉCIMO. Otras cuestiones.

8.- Protocolo de orientación educativa y laboral de Extremadura.

La dirección del centro **asignará un mínimo de 2** periodos complementarios al profesorado que realice tareas relacionadas con la orientación educativa y laboral de Extremadura.

Respuesta de la administración: No se admite.

32. Donde pone: DÉCIMO. Otras cuestiones.

9.- Condiciones de seguridad.

Todo el personal docente que imparta enseñanzas de formación profesional deberá contar, para el correcto desarrollo de las actividades asociadas a los distintos módulos profesionales, desde el comienzo de curso, con fichas de prevención, así como con los equipos de protección individual y colectiva.

Los centros contarán a efectos de prevención de la salud y riesgos laborales con el asesoramiento de la Inspección Educativa y, específicamente, del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de centros educativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (www.educarex.es/riesgos_laborales)

Debe poner: DÉCIMO. Otras cuestiones.

9.- Condiciones de seguridad.

Todo el personal docente que imparta enseñanzas de formación profesional deberá contar, para el correcto desarrollo de las actividades asociadas a los distintos módulos profesionales, desde el comienzo de curso, con fichas de prevención, así como con los equipos de protección individual y colectiva, **que serán facilitados por el centro educativo, no siendo permitidos los aportados por el docente, al no tener constancia de su homologación y características.**

Respuesta de la administración: No se admite.

33. Donde pone: DÉCIMO. Otras cuestiones. 10.- Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones de los centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional relativas al contenido de la presente instrucción, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la “Instrucción n.º Aportación 1/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma”.

Debe poner: DÉCIMO. Otras cuestiones. 10.- Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones **de los equipos directivos** de los centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional relativas al contenido de la presente instrucción, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la “Instrucción n.º Aportación 1/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma”.

Recordar que esta norma SÓLO es de aplicación al equipo directivo, la redacción puede crear confusión y parece que nadie del centro educativo se puede hacer una consulta a otros estamentos que no sean la inspección del centro, como por ejemplo a sus representantes sindicales o a otras administraciones para velar por el cumplimiento de las normas.

Respuesta de la administración: No se admite.

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

Desde PIDE se le indica que, primero no se puede inadmitir por ser cuestión normativa, y segundo porque se ha admitido en el punto 2 de esta mesa. Aun así, nos responde que se estudiará.

PUNTO CINCO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sindicato PIDE hace las siguientes preguntas:

1.- ¿Se cumplirá el calendario de inicio de curso con la publicación de la adjudicación inicial el 24 de julio y la Adjudicación definitiva el 31 de julio?

Respuesta de la administración: Se confirman las fechas salvo imprevistos.

2.- ¿Cuándo se publicará la convocatoria de ayudas de formación del profesorado?

Respuesta de la administración: No se conoce la fecha porque están redactando la norma debido a los cambios de estructura de la consejería.

3.- Desde PIDE rogamos que se vigile el cumplimiento de las ratios máximas que conforman las unidades públicas de las etapas desde infantil a bachillerato, ya que existen unidades que superan la ratio máxima y la administración no ha desdoblado el grupo, lo que significa grupos de alumnado sin justificación, o en otras ocasiones, la no generación del grupo por esa superación conlleva el desplazamiento de docentes con destino definitivo en el centro.

Respuesta de la administración: Es una cuestión de inspección.

Desde PIDE le indicamos que no es una cuestión de inspección, es una cuestión de cumplimiento normativo. Cuando se supera la ratio no hay nada que interpretar, la norma indica que se genera un grupo nuevo, y para ello desde la Dirección General o desde la Secretaría General deberán dictar las indicaciones para que se cumpla la norma.



31 de 31

Avda. de Hernán Cortés, 3
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org